

Bogotá, 05-09-2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245350718511**

Fecha: *05-09-2024

Señores

Secretaria de Tránsito y Transporte del Socorro

alcaldia@socorro-santander.gov.co

Socorro/Santander

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20245340275212 del 30-01-2024

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual persona anónima, informa lo siguiente: *"(...) poner en conocimiento a quien corresponda sobre un tema de interés general en el municipio de Socorro Santander ya que se esta haciendo cobro de impuesto vehicular a todos los vehículos automotores registrados en ese organismo de tránsito haciendo caso omiso a la Ley 488 sancionada en 1998, que lo expresa en su artículo 141. (Las motos de bajo cilindraje o menor a 125cc no pagan impuesto en Colombia) (...)"*. (Sic)

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,

Superintendencia de Transporte
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano
535

Anexo: Radicado No. 20245340275212 en un (PDF)

Copia: Anónimo – Correo electrónico – No Registra

Proyectó: Julio César Echeverri Gómez

<https://d.docs.live.net/2dbd000695f7bf18/Escritorio/a%20responder/Traslado%20por%20competencia%20del%20Radicado%2020245340275212%20OT%20Socorro%20Santander.docx>

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.